



LEY DE 24 DE AGOSTO DE 2017

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA AMPLIACION DEL CEMENTERIO GENERAL DE COLCAPIRHUA

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública para la expropiación de los bienes inmuebles colindantes con el campo santo municipal, para la ampliación del Cementerio General de Colcapirhua.

Artículo 2.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).- Se declara de necesidad y utilidad pública para la expropiación de los bienes inmuebles descritos a continuación:

1. Propiedad del Eusebio Fuentes Flores y Sra., con una extensión superficial de 235,00 m². Lote a expropiar de 235,00 m² y Superficie Construcción a expropiar: 119,00 m²; colindancias al Norte Pasaje, al Sud Cementerio General de Colcapirhua, al Este calle La Paz y al Oeste Pasaje y Cementerio General de Colcapirhua.
2. Propiedad del Andrés Gómez Melgarejo, con una extensión superficial de 480,00 m². Lote a expropiar de 480,00 m²; colindancias al Norte con Idelfonso Peñaranda Llanos y Sra., al Sud Cementerio General de Colcapirhua, al Este calle La Paz y al Oeste Cementerio General de Colcapirhua.
3. Propiedad del Idelfonso Peñaranda Llanos y Sra., con una extensión superficial de 611,00 m². Lote a expropiar de 611,00 m² y construcción a expropiar de 119,00 m²; colindancias al Norte con David Vera Gandarillas, al Sud Andrés Gómez Melgarejo, al Este calla La Paz y al Oeste Cementerio General de Colcapirhua.
4. Propiedad del David Vera Gandarillas, con una extensión superficial de 663,40 m². Lote a expropiar de 663,40 m² y construcción a expropiar A) 95,55 m² y B) 71,30 m²; colindantes al Norte con Jaime Espinoza Montaña, al Sud Idelfonso Peñaranda Llanos y Sra., al Este calle La Paz y Oeste Cementerio General de Colcapirhua.
5. Propiedad del Jaime Espinoza Montaña, con una extensión superficial de 165,90 m². Lote a expropiar de 165,90 m²; colindantes al Norte con Donato Santa María Urey y Sra., al Sud David Vera Gandarillas, al Este calle La Paz y al Oeste Cementerio General de Colcapirhua.
6. Propiedad del Sr. Donato Santa María Urey y Sra., con una extensión superficial de 452,72 m². Lote a expropiar de 452,72 m²; colindantes al Norte con Córdova Martínez de Villca Carolina y Flores Domitila, al Sud Jaime Espinoza Montaña, al Este calle La Paz, Oeste Cementerio General de Colcapirhua.

Para la ampliación del **CEMENTERIO GENERAL DE COLCAPIRHUA**, ubicado en el Municipio de Colcapirhua, zona Colcapirhua, Distrito 31-N, Manzano ARCC, todos colindantes con el Cementerio General de Colcapirhua, motivo de indemnización en el marco de normas legales vigentes.

Artículo 3.- (PROCESO DE EXPROPIACIÓN).- Se dispone que el proceso de expropiación sea tramitada con sujeción a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones que rigen la materia, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá proceder con el previo pago de la justa indemnización conforme a lo establecido por Ley.

Artículo 4.- (PLAZO PARA ACREDITAR DERECHO PROPIETARIO).- Concédase a los propietarios los Sres. Eusebio Fuentes Flores, Andrés Gómez Melgarejo, Idelfonso Peñaranda Llanos, David Vera





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Gandarillas, Donato Santa María Urey y Jaime Espinoza Montaña; y/o presuntos propietarios e interesados, el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente ley municipal, para que acrediten su legítimo derecho, a tal efecto presenten sus títulos de propiedad, planos, avalúo y comprobantes de pago de impuestos a la propiedad.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales y Direcciones correspondientes, quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente disposición municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

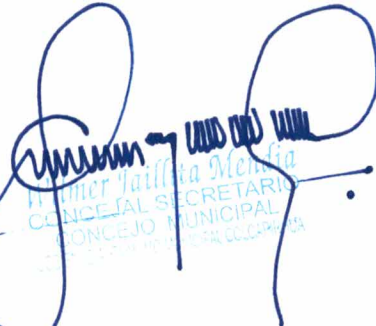
Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los 24 días del mes de agosto de Dos Mil Diecisiete años.


Alejandra Cueva
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




María Yañez
PRIMER SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 25 de agosto de 2017

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

